



Redactado el 16/7/2010 a las 11:00 h.

Nº: 27/10

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JULIO DE 2.010

(EXTRACTO)

2.- CONVENIOS.- De Colaboración con la Asociación Abulense de Empresarios de Restaurantes, Cafeterías y Bares para la realización de la "1ª Feria de Día de Ávila". Fue dada cuenta del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Asociación Abulense de Empresarios de Restaurantes, Cafeterías y Bares y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la "1ª Feria de Día de Ávila" los días 23 de julio a 8 de agosto próximos, para lo que, entre otros extremos, se contempla la instalación de 14 casetas de madera, techadas y cerradas, que se emplazarán en los siguientes lugares:

- Plaza de la Catedral, 3.
- Plaza del Rastro, 1.
- Plazuela Reyes Católicos, 1.
- Plaza del Mercado Chico, 4.
- Plaza de Pedro Dávila, 2.
- Paseo del Rastro, 3.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el Convenio Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón y, por ende, autorizar la instalación de las mencionadas casetas.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Moción sobre "modificación del artículo 14.2. del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Fue dada cuenta de la siguiente moción:

"En el marco de los compromisos asumidos por nuestro país frente a la Unión Europea, el pasado 20 de mayo, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, con la finalidad de acelerar tanto en 2010 como en 2011 la reducción inicialmente prevista en la actualización del Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010.

Más allá de las medidas concretas recogidas en el citado Real Decreto-Ley, éste supone una llamada al compromiso de los diferentes niveles territoriales de la administración a la consecución de un objetivo que debe ser compartido por todas ellas.

Este llamamiento ha sido plenamente asumido por los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, que a través de su participación en la Comisión Nacional de la Administración Local han hecho suyo el objetivo de estabilidad para 2010, así como la estimación de déficit para el conjunto de las corporaciones locales en los próximos ejercicios y el umbral de déficit por debajo del cual no será precisa la presentación de un Plan Económico Financiero, que habían sido propuestos por el Gobierno de España.

Sin embargo, la responsabilidad que se exige a las Entidades Locales y que lealmente éstas asumen, no puede suponer, en ningún caso la vulneración de la autonomía local, garantizada por nuestra Carta Magna, ni puede suponer una restricción a la actuación de las mismas proporcionalmente muy superior a la asumida por el Estado y por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, el artículo 14.2 del Real Decreto-ley prohíbe a las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, endeudarse a

largo plazo a lo largo de 2011, sin que exista ninguna limitación similar ni para las Comunidades Autónomas ni para la Administración General del Estado, que seguirán incrementando su endeudamiento a lo largo del citado ejercicio.

Teniendo en cuenta, como ya se ha señalado, que está previsto que en 2011 el conjunto de las Corporaciones Locales alcance un déficit máximo del 0,8% por ciento, no parecen existir razones que justifiquen la imposibilidad de que ese mismo sector pueda incurrir en un endeudamiento por un importe equivalente, ya que en caso contrario éstos estarían abocados a liquidar sus presupuestos, en la mayoría de los casos con Remanente de Tesorería negativo, generando importantes tensiones de tesorería, con el consiguiente perjuicio para el conjunto de la economía.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, dado el escaso peso de la deuda municipal en el conjunto de la deuda de la Administración pública española, la variación de la misma (tanto si se incrementa como si se reduce) resulta muy poco relevante, máxime si tenemos en cuenta los incrementos de deuda previstos por la Administración General del Estado para 2011. En síntesis, desde un punto de vista práctico la reducción del stock de deuda que se derivaría de la citada prohibición, sería prácticamente irrelevante.

Por el contrario, la aplicación de la citada prohibición en sus términos actuales no afectaría sólo a las nuevas inversiones proyectadas para el futuro, sino también a todas aquellas que actualmente se encuentran en ejecución, de forma que se generarían importantísimos costes adicionales derivados tanto de la obligación de indemnizar a los contratistas como del deterioro físico que sufrirían las obras en curso durante el tiempo de su interrupción.

A lo anterior se une la pérdida económica que se derivaría de la imposibilidad de acometer o concluir proyectos cofinanciados con recursos externos a la Entidad Local, viéndose algunos ayuntamientos incluso en la obligación de devolver los importes ya percibidos al no poder justificar la liquidación del proyecto en el plazo autorizado.

En consecuencia con todo lo anterior, en el seno de la FEMP, se adoptó por unanimidad la decisión de someter en todos los Plenos de los Gobiernos Locales españoles un acuerdo por el que se inste al Gobierno de España a modificar la actual redacción del artículo 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010, de forma que respetando la autonomía financiera de los Ayuntamientos quede garantizado su compromiso con la reducción del gasto público y la inversión.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Instar al Gobierno de España a que modifique la redacción del artículo 14.2 del Real Decreto Ley 10/2010, suprimiendo la prohibición genérica de endeudamiento de las Entidades Locales para el ejercicio 2011, por una limitación de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a coadyuvar a la reducción del déficit público y al control del crecimiento de la deuda pública, y por eso asumen la necesidad de controlar el crecimiento de la deuda local, en función del volumen de deuda de cada uno de ellos en el momento actual.

Segundo.- Tomando como referencia el stock de deuda de cada entidad a 31 de diciembre de 2010, calculado conforme a los criterios del Protocolo de Déficit Excesivo, - metodología aplicada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo-, las Entidades Locales no podrán iniciar nuevas inversiones en 2011 financiadas con endeudamiento, pero sí podrán continuar financiando con este recurso la ejecución de los contratos, incluidos los plurianuales, que hubiesen sido adjudicados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010. Sólo en el caso de las obras cofinanciadas con recursos externos a la Entidad Local, podrá acudir a su financiación con endeudamiento, con independencia de cual sea su fecha de adjudicación.

Tercero.- Reivindicar una financiación justa y suficiente para las haciendas locales que permita mantener el nivel y calidad de los servicios que prestan en beneficio de los ciudadanos.

Cuarto.- Dar traslado a la FEMP para su posterior traslado a la Vicepresidencia 2ª, Vicepresidencia 3ª del Gobierno de España y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Dicha moción se elevará al pleno para su ratificación.

B) Expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ÁVILA. Fue dada cuenta de la propuesta definitiva, de fecha 15 de julio del corriente, dictada por el Instructor del expediente incoado para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ÁVILA con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido para otorgar, en su caso, La distinción de la Medalla de Oro de la ciudad a CRUZ ROJA ESPAÑOLA de Ávila ordenado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo del año en curso.

Practicadas las diligencias pertinentes en orden a determinar los méritos concurrentes en la institución que se menciona.

Considerando que nadie puede dudar, por tanto, que la labor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ÁVILA trasciende su naturaleza formal y se entronca en una tarea humanitaria que representa una entrega generosa de quienes, voluntariamente y sin esperar nada a cambio, ofrecen y dan una parte de sí, en pro del bienestar de los otros.

Considerando que, más allá de los beneficios sociales o económicos que reporta su funcionamiento, es lo cierto que su dilatada existencia y compromiso con los más necesitados le convierte en referente constante y un ejemplo de solidaridad y servicio al prójimo, de trabajo y de esfuerzo sin compensación directa salvo la satisfacción del propio deber cumplido.

Considerando que su constante implicación con los abulenses y todo cuanto atañe a Ávila, hace merecedora a dicha institución de la máxima distinción que este Ayuntamiento puede otorgar.

Considerando el afecto y estima que el pueblo abulense ha profesado por este Centro y sus integrantes lo que se deduce de la gran cantidad de adhesiones producidas a la propuesta formulada por quien suscribe el presente.

Considerando lo determinado en el artículo 36 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y una vez ultimado el expediente de referencia.

FORMULO PROPUESTA

Para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local acuerde definitivamente otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad a CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ÁVILA.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta que antecede, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para la adopción de la pertinente resolución de conformidad con lo establecido en el art. 36 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.